



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

AVISO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL LÍMITE A LA POSICIÓN GLOBAL EN MONEDA EXTRANJERA

Mediante el proyecto se modifica el artículo 34° del Reglamento para la Gestión del Riesgo de Mercado, de manera que se establece que el límite a la posición global de sobrecompra en moneda extranjera es hasta 10% del patrimonio efectivo.

Asimismo, se amplía el alcance del límite a la posición global en moneda extranjera a fin de que se incluya a las empresas especializadas y a la Banca Estatal (AGROBANCO, Banco de la Nación, COFIDE y Fondo MiVivienda), y se especifica que los límites a la posición global de sobreventa y sobrecompra en moneda extranjera del Reglamento antes mencionado no aplican a los bancos de inversión, pues cuentan con sus propios límites a la posición global en moneda extranjera establecidos en el Reglamento de Bancos de Inversión. Esto con el objetivo de homogenizar el límite a la posición global de sobrecompra en moneda extranjera para que las empresas de operaciones múltiples, las empresas especializadas y la Banca Estatal gestionen su exposición al riesgo cambiario bajo las mismas condiciones, en función al volumen del patrimonio efectivo.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 26 de diciembre de 2022.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 24 de noviembre de 2022